



Cerro Sombrero, 13 de febrero de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 051/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a Trato Directo: Servicio de producción de evento para servicio de café, actividad Ovejero 2025.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 3) El Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 10662346-5 es una empresa de menor tamaño.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 9) **Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"**
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la IL. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de Servicio de producción de evento para servicio de café actividad Ovejero 2025.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, por su parte, el artículo 71, N°6 del nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social.
- 5) Que, artículo 76, N° del nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886, señala como disposiciones especiales para las causales de Trato Directo "se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas





aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.”

- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT 10662346-5, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como contribuyentes de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, el proveedor KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT 10662346-5 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$368.900, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 8) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley N°19.886, y que la adquisición es inferior a 1.000 UTM, no se requerirá publicar la intención de contratar.
- 11) Que con fecha 13 de febrero de 2025, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°026 por Byron Cid Mellado, DAF (S), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición al ítem 22-08-011, según la siguiente distribución:
 - [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO del presupuesto municipal 2025 por \$368.900.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 71 número 6 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de Servicio de producción de evento para servicio de café, actividad Ovejero 2025.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de producción de evento para servicio de café, actividad Ovejero 2025”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de producción de evento para coctel actividad Ovejero 2025

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de producción de evento para servicio de café actividad Ovejero 2025	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$368.900.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$368.900.- IVA incluido, a nombre





de KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT 10662346-5 por la contratación de Servicio de producción de evento para servicio de café, actividad Ovejero 2025 .

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al ítem 22-08-011, según la siguiente distribución:

- [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO del presupuesto municipal 2025 por \$368.900.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

MPYLC/GAC/DMP/dmp

